



Unión Cívica Radical
Distrito Entre Ríos
Comité Provincial

RESOLUCION N° 39/2008

CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS PARA RENOVACION DE AUTORIDADES PARTIDARIAS

Paraná, 19 de agosto de 2008

VISTO:

Lo establecido por el Artículo 84° de la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que el 14 de noviembre de 2008 vence el mandato de las autoridades partidarias y de la Organización de la Juventud;

Que asimismo es necesario renovar el mandato de los Delegados al Comité Nacional por el período 2009/2011;

Que a tales efectos corresponde celebrar elecciones internas, siendo competencia de este Comité Provincial proceder a su convocatoria;

Por ello:

EL COMITÉ PROVINCIAL DE LA
UNION CIVICA RADICAL – DISTRITO ENTRE RIOS

RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Convocar a los afiliados al padrón de mayores a Elecciones Internas a celebrarse el **26 de octubre de 2008** para elegir:

a- Considerando a la Provincia como distrito único;

- 1) 21 (Veintiún) miembro titulares – Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y 14 (Catorce) Vocales – y 10 (diez) Vocales Suplentes del Comité Provincial, período 2008/2010.
- 2) El Rector del Partido, período 2008/2010
- 3) 4 (Cuatro) Delegados Titulares y 4 (Cuatro) Delegados Suplentes al Comité Nacional, período 2009/2011.

b- En cada Departamento – considerando a este efecto como Departamentos separados a Paraná Ciudad y Paraná Campaña – para el período 2008/2010:

- 1) Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y vocales titulares y suplentes del respectivo Comité Departamental. Se elegirán la cantidad de vocales titulares y suplentes de sus actuales integraciones, no pudiendo el número total de miembros titulares ser mayor de 15 (quince) ni menor de 9 (Nueve).



Unión Cívica Radical
Distrito Entre Ríos
Comité Provincial

- 2) Delegados titulares y suplentes al Congreso Provincial. La cantidad de delegados por Departamento, determinado de conformidad con lo que dispone el Artículo 29° de la Carta Orgánica obra en el Anexo I que integra la presente Resolución.

c – En cada Municipio, Sección o Circuito, para el período 2008/2010:

- 1) Comité de Municipio, Sección o Circuito, con la cantidad de miembros que establezca el respectivo Comité Departamental, no pudiendo el número de miembros titulares ser mayor de 15 (quince) ni menor de 9 (Nueve).
- 2) Delegados al Plenario Departamental, conforme a las pautas que se fijan en el artículo siguiente.

ARTICULO 2°.- Conforme establece el Artículo 61° de la Carta Orgánica el número de delegados de cada Municipio, Sección o Circuito se determinará conforme a las siguientes pautas:

- a) Si el total de afiliados del Departamento no supera los 4.000 (Cuatro mil) se elegirá un delegado cada 100 (Cien) afiliados o fracción no menor de 50 (cincuenta).
- b) Si el total de afiliados del Departamento es mayor de 4.000 (Cuatro mil) y no supera los 8.000 (Ocho mil) se elegirá un delegado cada 150 (Ciento cincuenta) afiliados o fracción no menor de 75 (Setenta y cinco).
- c) Si el total de afiliados del Departamento es mayor de 8.000 (Ocho mil) se elegirá un delegado cada 200 (Doscientos) afiliados o fracción no menor de 100 (Cien).
- d) Ningún Municipio, Sección o Circuito tendrá menos de un delegado.

En el Anexo II que integra la presente Resolución consta la cantidad de delegados titulares al Plenario Departamental de cada Municipio, Sección o Circuito determinada de conformidad con lo antedicho.

ARTICULO 3° .- Convocar a los afiliados al padrón de juventud y adherentes a Elecciones Internas a celebrarse conjuntamente con las convocadas por el Artículo 1° para elegir por un período de dos años:

- a- Considerando a la Provincia como distrito único;
 - 1) 15 (Quince) miembros titulares e igual número de suplentes para integrar el Comité Provincial de la Juventud..
 - 2) 3 (Tres) vocales titulares y 2 (Dos) suplentes para integrar el Comité Provincial del Partido.
 - 3) 19 (Diecinueve) delegados titulares al Congreso Provincial del Partido e igual número de suplentes.
 - 4) 3 (Tres) delegados titulares y 2 (dos) suplentes al Comité Nacional de la Juventud.
- b- En cada Departamento, considerando a este efecto como Departamentos separados a Paraná Ciudad y Paraná Campaña:
 - 1) Miembros titulares y suplente del Comité Departamental de la Juventud, donde estén constituidos, debiendo el respectivo Comité Departamental del Partido fijar su número.
 - 2) 2 (Dos) miembros titulares y 1 (Un) suplentes para integrar el Comité Departamental del Partido.
 - 3) 4 (Cuatro) delegados al Plenario Departamental.
 - 4) 3 (Tres) delegados titulares al Congreso Provincial de la Juventud e igual número de suplentes.



Unión Cívica Radical
Distrito Entre Ríos
Comité Provincial

c – En cada Municipio, Sección o Circuito, el respectivo Comité de la Juventud, siempre que cuente por lo menos con 20 (veinte) afiliados y así lo determine el Comité Departamental de la Juventud, que deberá fijar el número de miembros que lo integrarán.

ARTICULO 4°.- Diferir la elección de representantes del Movimiento de Trabajadores Radicales hasta tanto se complete su reorganización, oportunidad en que serán convocados para hacerlo a efectos de completar el mandato de los respectivos cuerpos de gobierno partidarios.

ARTICULO 5°.- Aprobar la reglamentación del acto electoral que obra en el Anexo III que integra la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese al Tribunal Electoral y de Disciplina y a los Comités Departamentales, publíquese en la página web del Partido y archívese.